



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ A SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, AL PROYECTO UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

348

PUERTO MONTT,

28 JUL 2023

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 283 (V. y U.) de 2021, que efectúa llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a las obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes en descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
4. La Resolución Exenta N° 1745 (V. y U.) de 2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación del llamado nacional condiciones especiales del año 2021, para proyectos del título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes en descontaminación atmosférica;
5. La Resolución Exenta N° 2023 (V. y U.) de 22.12.2021, que modifica Resolución Exenta N° 1745 (V. y U.) de 2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación del llamado nacional condiciones especiales del año 2021, para proyectos del título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes en descontaminación atmosférica, en el sentido de complementar dicha selección;
6. La Res. Exenta N° 492 (V. y U.) de fecha 22.04.2021, que define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe para la aplicación práctica de subsidios obtenidos mediante los llamados a postulación efectuados durante los años 2020 y 2021, por el Programa de Protección del Patrimonio familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
7. Lo solicitado por el Director(S) SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 652, de fecha 31.03.2023, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al proyecto **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES**, de la comuna y Provincia de Osorno, de la región de Los Lagos;



8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario 652, de fecha 31.03.2023, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director(S) SERVIU, región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 180 días, a la vigencia de los subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al proyecto colectores solares **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES**, de la comuna de Osorno. En su presentación y antecedentes adjuntos se indica que la obra se encontraría con un avance de 83% y que los subsidios no se encontrarían vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios. El avance de obras, se corrobora con el Informe Técnico - Jurídico - Social N° 105 - 2023 de fecha 03.03.2023, emitido por el Supervisor de Obras de SERVIU región de Los Lagos, que expresa que indica que la solicitud de prórroga de vigencia de los subsidios se basa en la necesidad de cobrar obras y prestaciones de servicios dentro de los plazos vigentes. Agrega que a la fecha cuenta con un 83% de los cuales se lleva cancelado un 83 de mejoramiento y que actualmente el mejoramiento se encuentra con un avance normalizado, pero por gestionar pagos a la constructora y debido a ello se necesita el aumento de plazo para poder dar término a los trámites administrativos, sin perjuicio de indicar que no existe prórroga gestionada con anterioridad. Dado lo anterior, indica estar de acuerdo y conforme con los motivos de la entidad para la solicitud de prórroga de subsidios. Por tanto, ese Servicio solicita una prórroga de vigencia de 180 días indicando en el referido oficio, que los subsidios se encuentran con presupuesto vigente, y que no se emitieron certificados de subsidios en este llamado, cuestión que se corrobora según lo dispuesto en el numeral 18) de la ya referida Resolución Exenta N° 283 (V. y U.) de 2021, que efectúa el llamado nacional y letra k) de la Res. Exenta N° 492 (V. y U.) de fecha 22.04.2021, ambas señaladas en lo vistos que preceden;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorandum N° 188, de fecha 16.05.2023, propone dictar la resolución exenta aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio. Agrega que, la justificación de la solicitud dice relación con que los certificados no se encuentran vigentes 'para el trámite de cobro y pago de subsidios y se solicita la prórroga para completar el proceso de ejecución de viviendas pendientes y realizar el cobro de los estados de pago de la constructora y entidad patrocinante. Finalmente indica que las razones de porque el proyecto no se finalizó dentro de la vigencia del subsidio, se debe a retrasos por problemas de flujos que han perjudicado el avance de obras, y que actualmente el mejoramiento se encuentra con avance normalizado, según informe de Supervisor SERVIU. Por lo anterior se solicita ampliación de plazo de subsidio por 180 días, adjuntado documentación para ello;

3. Que, en este orden de ideas, y con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos, es dable tener presente que la pandemia causada por el COVID - 19, ha sido de público conocimiento, y en este contexto se generó un sinnúmero de situaciones de toda índole, tanto a nivel mundial como nacional. El alza de materiales de construcción y la falta de stock en diversas partidas, no estuvieron exentos de ello, así como también, otras situaciones de hecho, principalmente como es el caso en comento, relacionado con problemas de flujo. En razón de ello la Res. Exenta N° 492 (V. y U.) de fecha 22.04.2021, estableció en la misma, la necesidad de dar continuidad a la estrategia de reactivación económica a través de generación de empleo, presentación de proyectos, obtención y aplicación de subsidios, promoción y activación de obras financiadas con subsidios ya otorgados, evitando el estancamiento bajo el contexto de pandemia, definiendo para ello condiciones operativas especiales para la aplicación de subsidios obtenidos mediante llamados a postulación realizados durante el año 2020 y 2021. Ergo, se resolverá, considerando todos los antecedentes tenidos a la vista, según se plasmará en el resuelvo de la presente resolución;

4. Que, en razón de todo lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38°, letra d) del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días



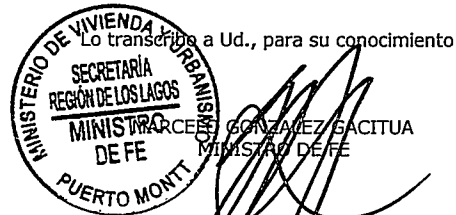
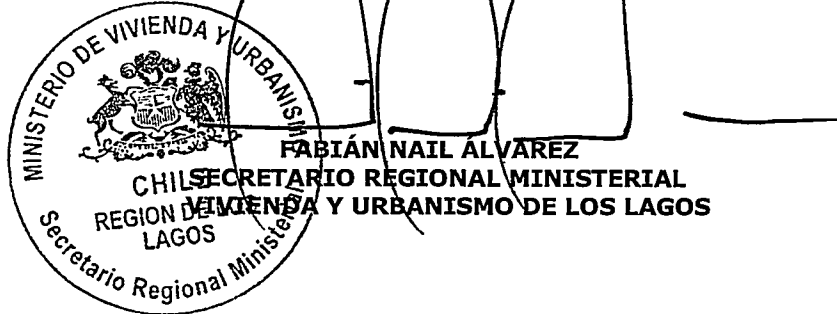
corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, letra d): (...) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU (...);

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a la vigencia de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Título II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al proyecto **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES**, de la comuna y Provincia de Osorno, de la región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



FNA/MUS/REG/IUT/iut

DISTRIBUCIÓN:

- Directora SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

